

Espero que V. orando con acorombada puntualidad, y esta-  
mando por justa esta mi ultima regulacion cumplida la pala-  
bra que se recibio darome en virtud de mi ultima Carta. Con  
este nuevo motivo me repito ala disposicion del V. Cuius  
vida que Dios m. d. a. d. #

Con tanto se dio sin aeste Ayuntamiento, y firmo  
el referido Senor Alcalde por mi, y por los demas segun  
costumbre, y en fee de todo ello Yo el dicho Exorivano #  
D. Manuel Ignacio de Elcano #

A

Ayuntamiento Particular de 30 de Noviembre.

Antonio

de

Señor de Aracosta  
Ayuntamiento  
de Arana

En las Casas Consueles de esta Villa de Bergara a tre-  
inta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis por fee y tes-  
timonio de mi el Infra-escrito Exorivano de Su Magestad y del  
Numero de Ayuntamientos de ella, se juntaron, y congregaron  
segun costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Elca-  
no Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de Iruvagar-  
ri y Laxante Indico Procurador General, D. Joseph An-  
tonio de Zubeta, y Manuel Antonio de Amurquibar Pre-  
sidentes, y Manuel de Turbe Diputado, que con la man-

vana parte de la Justicia, y Previsión de esta Provincia  
Villas. <sup>que</sup> Verdado así puntos, y congregados se leió una Real orden  
remitida inserta en Carta por el Señor Consejero à dicho Señor  
Alcalde, cuyo tenor es literalmente como se sigue.

Real Orden

Mi Señor mío. Hállome con la Real orden del tenor sigui-  
ente. El Consejo ha acordado generalmente para evitar abusa  
de los Caudales destinados à emplearse à favor de Maiores  
que, y obrar piao, cumpliendo con una Real orden de Su Mag.  
de ocho de Agosto de este año se le remita noticia individual de los  
que en todo el Reyno hubieren depositados con este objeto. En-  
tendiéndose esta noticia tambien de los Depositos, que enten vup la  
autoridad del Consejo de Acien, y de otros qualquier Tribunales,  
y que lo mismo ocurran los Prebados Diocesanos con exen-  
on a los que existan en Comunidades regulares de su Diocesis  
depositados con el mismo fin pidiéndoles los Rescendos Obispos  
relacion individual. Para que V. la haga observar en la parte  
que le toque, se lo prebeno de orden del Consejo que se ha  
revido remítale para evacuar esta diligencia el termino preteno-  
rio de quatro meses, con fe, negativa respectivamente se ho ha-  
ver otros depositos mas que los aprovechados, y de quedar  
enterado de esta Provincia para su Cumplimiento me dará V.  
aviso para trasladarlo ala superior noticia del Consejo. Di-  
os que Yo m. a. d. Madrid y Octubre 13 de 1766.  
D. Ignacio de Barreda Señor Consejero de la U. N.  
y U. P. Provincia de Guipuzcoa. La Comunico à  
V. para su puntual cumplimiento en lo respectivo a su Ju-  
risdicion Dios que Yo m. muchos años Azpeitia

Noviembre 20 de 1766. B. L. M. de  
maior rexidor = D. Benito Antonio de Baxeda  
Alcalde de la N. Villa de Vergara

Acuerdo enmurrado El Ayuntamiento enterado del preimero Real Orden acor-  
do lo primero, que se obrace, y cumpla en todas sus partes, lo  
segundo, que para que nadie puziera ignorancia se publique  
el dia Domingo primero en las Iglesias Parroquiales de  
San Pedro, y Santa Maxima de esta dha Villa, y en Trava-  
do concertado se fize en los Bopordales de estas Casas Corre-  
giler, y lo texcero, que de trabexo executado assi se de-  
parte al mismo Senor Correxidor por el dho Senor Alcalde

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el refe-  
rido Senor Alcalde por si y por los demas segun Costumbre, y

en fize de todo ello el Escrivano

D. Manuel Ignacio de Alcora

Interr

Ayuntamiento

Particular de 2 de Diciembre

Redo de Alcaragorta  
Alanca

En la Casa Corregiler de esta  
Villa de Vergara a dos de Diciembre de mil setecien-  
tos setenta y seis por fe y Testimonio del dho Infrascripto  
Escrivano de la Magestad, y del Numero, y Ayun-  
tamientos de ella se firmaron, y congregaron segun costum-  
bre los señores D. Manuel Ignacio de Alcora Al-